

<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</b> <b>ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA</b>	
<b>PROPUESTA BASE</b>  <b>Modificación del artículo 2 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica</b>  Sesión Ordinaria AIR-100-2022, I Semestre 2022  Etapa de aprobación	No. <b>6</b>

### RESUMEN

El objetivo de esta propuesta base es modificar el artículo 2 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que, en cumplimiento de lo que establece el artículo 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en consideración de las restricciones presupuestarias, así como la conveniencia de las personas asambleístas de los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos, las sesiones de la AIR se realicen prioritariamente de forma virtual, utilizando para ello medios tecnológicos que garanticen las condiciones adecuadas.

#### RESULTANDO QUE:

- I. El artículo 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

*Artículo 12*

*La Asamblea Institucional Representativa sesionará ordinariamente dos veces al año, entre las semanas lectivas 9 y 12 ambas inclusive de cada semestre, tomando como referencia el calendario académico institucional.*

*Podrá sesionar extraordinariamente, a solicitud del Consejo Institucional, del Rector, de su Directorio, o del 25 por ciento de sus miembros. En tales casos, la Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud y dentro de las primeras dieciséis semanas de cada semestre lectivo.*

*Sin embargo, ante situaciones de emergencia que amenacen seriamente a la Institución y que sean declaradas como tal por el Directorio, se podrá convocar y realizar sesiones fuera del plazo supra citado.*

*Salvo que el Estatuto Orgánico indique algo diferente, las decisiones de la Asamblea Institucional Representativa se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes.*

*Al determinar los resultados de las votaciones de la Asamblea Institucional Representativa, las abstenciones no se sumarán ni a los votos a favor ni a los votos en contra.*

*Le corresponde al Presidente del Directorio realizar la convocatoria de la Asamblea Institucional Representativa.*

- II. El artículo 5 del Estatuto Orgánico del ITCR establece lo siguiente:

**Artículo 5**

*La máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.*

- III. El artículo 2 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa señala lo siguiente:

**Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea**

*La Asamblea Institucional Representativa constituye, junto con la Asamblea Institucional Plebiscitaria, la máxima autoridad del Instituto y representa, en su seno, a toda la comunidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

***La realización de las sesiones de la Asamblea puede ser de manera presencial, virtual o cualquier otra modalidad que permita la telepresencia.***

*Las sesiones tienen prioridad sobre las demás actividades institucionales, por tal motivo, todas las dependencias del Instituto están obligadas a colaborar con el Directorio en su organización y desarrollo y todos sus miembros están autorizados a suspender sus actividades para participar en las sesiones de la Asamblea.*

***La sesión de la Asamblea deberá ser de manera presencial siempre que las condiciones institucionales lo permitan, caso contrario será posible la sesión virtual bajo los siguientes requisitos:***

- a. Ser excepcionales y debidamente justificadas***
- b. Respetar los principios de simultaneidad, integridad y deliberación.***
- c. Garantizar la identificación plena de todos los integrantes por medio del sistema tecnológico o medio de comunicación utilizado***
- d. Conservar la autenticidad de lo deliberado y acordado***

- e. Garantizar la comunicación integral y simultánea a partir de los medios tecnológicos utilizados**
- f. Acatar todo lo normado en el presente reglamento relacionado con el desarrollo de la sesión de Asamblea independiente de su modalidad.**

*Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.*

**(el resaltado no es del original)**

- IV.** El inciso i del artículo 11 del Estatuto Orgánico del ITCR señala que le corresponde a la Asamblea Institucional Representativa “Aprobar o modificar sus propios reglamentos”.
- V.** El artículo 13 del Estatuto Orgánico indica que los mecanismos de su operación y los puestos del Directorio incluyendo las responsabilidades de sus integrantes, se definirán mediante un reglamento de funcionamiento aprobado por la Asamblea Institucional Representativa.
- VI.** El artículo 41 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, faculta a la Asamblea a dictar y modificar sus propios reglamentos para el fiel cumplimiento de sus fines.
- VII.** El artículo 70 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa señala lo siguiente sobre las responsabilidades del Directorio:

***Artículo 70 El Directorio de la Asamblea***

*La Asamblea tendrá un Directorio encargado de organizar todos los aspectos relacionados con el funcionamiento de la Asamblea y dirigir las sesiones de ésta.*

***Las principales responsabilidades del Directorio serán propiciar las condiciones que permitan a la Asamblea operar con flexibilidad, la máxima participación de los asambleístas en las sesiones y favorecer la negociación entre proponentes de propuestas base y de mociones conducente a la búsqueda de soluciones conciliatorias, todo conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y en este reglamento.***

**(El resaltado no es del original)**

**VIII.** Los incisos u y z del artículo 71 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa señalan como funciones del Directorio:

u. *Definir los medios tecnológicos a utilizar para el adecuado registro y desarrollo de las sesiones de la Asamblea”.*

z. *Tomar todas aquellas decisiones que, sin contravenir el Estatuto Orgánico ni este reglamento, contribuyan a la adecuada operación de la Asamblea y al buen desarrollo de sus sesiones.*

**CONSIDERANDO QUE:**

- A.** La figura de teletrabajo está normada en el ITCR por medio del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobado por el Consejo Institucional el 15 de mayo de 2019.
- B.** Durante los años 2020, 2021 y 2022, como parte de las medidas tomadas por la Rectoría ante la crisis sanitaria generada por la pandemia COVID-19, la mayor parte del personal del ITCR se mantuvo realizando sus labores bajo la figura de teletrabajo colectivo.
- C.** Como consecuencia de las restricciones de aforo que se debieron acatar ante las posibilidades de contagio de la enfermedad COVID-19, las sesiones ordinarias de la Asamblea Institucional Representativa de los años 2020, 2021 y primer semestre del año 2022 no se pudieron realizar de forma presencial.
- D.** Las sesiones extraordinarias AIR-98-2021 y AIR-99-2021, se realizaron de forma exitosa por medio de telepresencia y se alcanzó el quórum para sesionar.
- E.** La sesión ordinaria AIR-100-2022 y la sesión extraordinaria AIR-101-2022 del primer semestre de 2022, fueron convocadas para que se realizarán de forma virtual.
- F.** La realización de una sesión de AIR de forma presencial no solo implica el traslado de las personas asambleístas de todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos al Campus Tecnológico Central, sino que además requiere de una mayor inversión económica para su realización, en comparación con una sesión que se realice de forma virtual.
- G.** La aplicación de la Regla Fiscal contemplada en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas tiene como consecuencia la implementación de medidas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica para reducir los gastos. Entre estas medidas se encuentran las señaladas en la Resolución de Rectoría RR-014-2022, de las 16:00 horas del 2 de febrero de 2022, que incluye, entre otras cosas,

reducción del presupuesto destinado a viáticos dentro del país y a actividades de capacitación y protocolo.

- H. Mediante la resolución RR-110-2022 del 29 de marzo de 2022, la Rectoría solicitó a las personas superiores jerárquicas de las diferentes instancias que a partir del lunes 18 de abril combinen “el trabajo presencial y el teletrabajo ordinario, según el alcance del reglamento vigente, en aquellas actividades que sea aplicable, garantizando a la comunidad institucional y al público en general los programas y servicios pertinentes”.
- I. En la sesión AIR-98-2021, la Asamblea Institucional Representativa modificó su Reglamento para permitir que excepcionalmente pueda sesionar de forma virtual.
- J. La experiencia generada en el Instituto Tecnológico de Costa Rica con la realización de diferentes labores mediante telepresencia ha sido exitosa, en particular las sesiones de la Asamblea Institucional Representativa. Esta experiencia conviene aprovecharla de modo que se optimice el talento humano y el uso de recursos económicos institucionales.

**POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

- 1. Modificar el artículo 2 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para que se lea de la siguiente manera:

Redacción actual	Redacción propuesta
Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea  La Asamblea Institucional Representativa constituye, junto con la Asamblea Institucional Plebiscitaria, la máxima autoridad del Instituto y representa, en su seno, a toda la comunidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.  La realización de las sesiones de la Asamblea puede ser de manera presencial, virtual o cualquier otra modalidad que permita la telepresencia.  Las sesiones tienen prioridad sobre las demás actividades institucionales, por tal motivo, todas	Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea  La Asamblea Institucional Representativa constituye, junto con la Asamblea Institucional Plebiscitaria, la máxima autoridad del Instituto y representa, en su seno, a toda la comunidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.  Las sesiones tienen prioridad sobre las demás actividades institucionales, por tal motivo, todas las dependencias del Instituto están obligadas a colaborar con el Directorio en su organización y desarrollo y todos sus miembros están autorizados a suspender sus

<p>las dependencias del Instituto están obligadas a colaborar con el Directorio en su organización y desarrollo y todos sus miembros están autorizados a suspender sus actividades para participar en las sesiones de la Asamblea.</p> <p>La sesión de la Asamblea deberá ser de manera presencial siempre que las condiciones institucionales lo permitan, caso contrario será posible la sesión virtual bajo los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Ser excepcionales y debidamente justificadas</li><li>b) Respetar los principios de simultaneidad, integridad y deliberación.</li><li>c) Garantizar la identificación plena de todos los integrantes por medio del sistema tecnológico o medio de comunicación utilizado</li><li>d) Conservar la autenticidad de lo deliberado y acordado</li><li>e) Garantizar la comunicación integral y simultánea a partir de los medios tecnológicos utilizados</li><li>f) Acatar todo lo normado en el presente reglamento relacionado con el desarrollo de la sesión de Asamblea independiente de su modalidad.</li></ul> <p>Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo</p>	<p>actividades para participar en las sesiones de la Asamblea.</p> <p>Las sesiones de la <b>AIR</b> se pueden <b>realizar</b> de manera presencial, virtual o cualquier otra modalidad que permita la telepresencia. <b>Serán prioritariamente de manera virtual, siempre y cuando las condiciones institucionales lo permitan y mientras se cumplan los siguientes requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Respetar los principios de simultaneidad, integridad y deliberación.</li><li>b. Garantizar la identificación plena de todos los integrantes por medio del sistema tecnológico o medio de comunicación utilizado.</li><li>c. Conservar la autenticidad de lo deliberado y acordado.</li><li>d. Garantizar la comunicación integral y simultánea a partir de los medios tecnológicos utilizados.</li><li>e. Acatar todo lo normado en el presente reglamento relacionado con el desarrollo de la sesión de Asamblea independiente de su modalidad.</li></ul> <p><b>En caso de que no se puedan garantizar los requisitos anteriores, la sesión se deberá realizar presencialmente.</b></p> <p>Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo</p>
--	---

autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.  Así reformado por acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de la Asamblea Institucional Representativa AIR-98-2021 realizada en fecha 28 de setiembre del 2021.	mínima de votos requerida que el mismo establezca.
---	--

**Proponentes:**

Miembros del Directorio de la AIR

Persona defensora: Randall Blanco Benamburg

Personas autorizadas para conciliar: Marco Alvarado Peña

Yarima Sandoval Sánchez.